

PRESIDENTE  
Gentza Alamillo

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DÍA  
23 DE FEBRERO DE 2017.

CONCEJALES

Iñigo Pinedo  
José Antonio Bartolomé  
Montse Angulo  
Susana Martín  
Josu Artetxe  
Lauren Uria  
Esteban Hernando  
Nerea Goti  
Iraida Saenz de Lafuente  
Iratxe Parro

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

SECRETARIA

Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos al Pleno y sin más comentarios se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno:

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 19 de Enero de 2017.**

La Sra. Nerea (BILDU), señala que en el punto cuarto relativo a la moción para exigir la retirada de fuerzas policiales, se recoge una última intervención del Sr. Gentza; pero a esa intervención hubo una respuesta por mi parte diciendo que cuando se habla de costes en la moción, se estaban refiriendo a los costes actuales, a los que se van a generar en 2017. Solicita la Sra. Nerea que se incluya ese comentario en el acta.

La Secretaria comenta que lo incluirá.

Sin más comentarios, queda aprobada el acta por unanimidad con los cambios mencionados.

**2º.- Aprobación, si procede, del documento de adhesión del Ayuntamiento de Ayala a Berdinsarea, Red de Municipios Vascos para la igualdad y en contra de la violencia hacia la mujeres.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad:

*"DOCUMENTO DE ADHESIÓN A BERDINSAREA*

*La Violencia contra las Mujeres constituye una de las expresiones extremas de la desigualdad de mujeres y hombres, e incluye todo acto violento, cometido por razón del sexo, que pueda traer como consecuencia no sólo daños físicos hacia las mujeres, sino también sexuales o psicológicos. Es por ello que la mejor forma de erradicarla es avanzar en la igualdad de mujeres y hombres.*

*Sin embargo, los gobiernos locales, somos conscientes de la necesidad de combinar la prevención de la violencia contra las mujeres, con la mejora de la atención institucional, para lo cual no es posible seguir actuando de forma independiente y parcial desde las distintas entidades vinculadas con la atención a esta cuestión. Es preciso adoptar una postura firme y evidenciar que la magnitud de este problema requiere de una respuesta institucional integral y coordinada, en la que la actuación municipal juega un papel fundamental en tanto que administración más próxima a la ciudadanía.*

*Dentro de este marco, el 18 de Octubre de 2001 fue suscrito el Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales por parte de todas las instituciones vascas implicadas en la materia. Por su parte, La Comisión de Seguimiento de dicho Acuerdo manifestó la necesidad de que, desde el ámbito municipal, se elaborasen acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a sus respectivas realidades lo dispuesto en el Acuerdo con carácter general, previsión que fue recogida posteriormente en el Art. 62 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

*Asimismo, esta Comisión de Seguimiento integrada entre otras instituciones por EUDEL / Asociación de Municipios Vascos – aprobó el 22 de noviembre de 2002 el Plan de*

*Red de Municipios Vascos por la Igualdad y Contra la Violencia hacia las Mujeres*

*Seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico (2002-2004) entre cuyas medidas se recogía la de Constituir una Red de Municipios Vascos contra la Violencia hacia las Mujeres que promueva, en el ámbito local, tanto la implantación de programas y actuaciones dirigidas a combatir este tipo de violencia y a apoyar a sus víctimas, como el intercambio de experiencias, la coordinación y actuaciones conjuntas.*

*Entendiendo que EUDEL como Asociación de Municipios Vascos es la entidad más idónea para liderar y gestionar la constitución de la Red, en el mes de febrero del 2005, EUDEL-Asociación de Municipios Vascos y EMAKUNDE- Instituto Vasco de la Mujer suscribieron un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de una Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres, a la que el Ayuntamiento de AYALA se adhiere por medio del presente documento.*

*Los municipios Vascos miembros de la Red APOSTAMOS POR:*

- 1.Un compromiso político firme*
  - 2.Un enfoque integral por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres*
  - 3.Una perspectiva orientada a la promoción de la autonomía y el empoderamiento de las mujeres*
  - 4.Una visión que prioriza la prevención*
  - 5. El respeto y la valoración de la diversidad de las mujeres*
  - 6.Una voluntad de utilización común de recursos orientados promover la igualdad y asistir a las víctimas de la violencia que se ejerce contra las mujeres*
- Red de Municipios Vascos por la Igualdad y Contra la Violencia hacia las Mujeres.*
- 7. La pretensión de ser un referente no sólo para los ayuntamientos sino también para las propias mujeres*
  - 8. La necesidad de la mejora continua de las actuaciones*

*Y nos COMPROMETEMOS a participar de forma activa en la Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres, cuyos objetivos son:*

*1. Contribuir al cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.*

*2. Impulsar la realización en el ámbito local de programas y actividades dirigidas a promover la igualdad de mujeres y hombres y a eliminar las desigualdades y la violencia contra las mujeres de acuerdo con el marco y las funciones que establece la Ley 4/2005.*

*3. Facilitar en dicha materia el intercambio de experiencias, la coordinación y la unificación de criterios de actuación a la hora de realizar acciones en el ámbito local.*

*4. Impulsar la adopción de acuerdos de colaboración y protocolos de actuación que desarrollen, concreten y adecuen a la realidad municipal los contenidos de acuerdos adoptados a nivel supramunicipal en relación a la igualdad y la lucha contra la violencia hacia las mujeres*

*5. Analizar las políticas que se están impulsando y reflexionar sobre las medidas legislativas que se adopten en materia de igualdad y lucha contra la violencia*

*6. Identificar y difundir buenas prácticas municipales en materia de igualdad y lucha contra la violencia hacia las mujeres."*

### **3º.- Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional del día 8 de marzo.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, la Corporación, por unanimidad de los Corporativos, aprueba la siguiente Declaración Institucional:

***"8 de marzo: Impulsando la participación de las mujeres en la vida social y política de Aiara.***

*La participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones es un requisito previo de cualquier sociedad democrática. Así se afirma en la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local y se insta a que los gobiernos locales tomen todas las medidas y adopten las estrategias necesarias para promover una representación y una participación equilibradas de mujeres y hombres en todos los ámbitos locales de toma de decisiones.*

*En el Ayuntamiento de Ayala tenemos claro que la tarea de la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres es labor diaria que requiere de un compromiso firme por parte de las instituciones, asociaciones y ciudadanía a favor de la igualdad, y en especial, a favor de los derechos de las mujeres.*

*Es por ello que este año 2017 queremos subrayar la importancia de impulsar la participación de las mujeres en la vida social y política de Aiara, pues su participación suele ser menor o está limitada a actividades vinculadas con su rol tradicional femenino.*

*Queremos impulsar la participación de las mujeres en todos los ámbitos, para que sean, efectivamente, ciudadanas de pleno derecho de nuestro municipio, teniendo en cuenta que las mujeres representan el 50% de nuestra población y que por tanto, su participación debería ser más paritaria y equilibrada de la que realmente es, consecuencia del sistema de desigualdad que genera el patriarcado.*

*CONSCIENTE de esta situación, y siguiendo las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Ayala de compromete a:*

1. *Garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos consultivos y de toma de decisiones, así como en sus nombramientos para cualquier organismo local, de forma que ninguno de los sexos esté representado por menos de un 40% (a excepción de las estructuras específicas de fomento de la participación de las mujeres).*
2. *Establecer mecanismos para evitar que las representantes elegidas se vean afectadas por formas estereotipadas en el reparto de competencias o atribución de funciones, o por cualquier otra forma de discriminación o acoso.*
3. *Introducir medidas que permitan conciliar la participación con la vida personal y familiar tanto a través de sistemas de horarios y métodos de trabajo como a través de sistemas de apoyo al cuidado.*
4. *Recoger, procesar y hacer públicas estadísticas desagregadas por sexo, de forma sistemática, para dar seguimiento a la evolución de la participación de las mujeres a nivel local y desarrollar medidas correctoras en base a este análisis.*
5. *Fortalecer espacios y redes que fortalezcan la participación de las mujeres tales como Casas de las Mujeres, Escuelas de Empoderamiento y/o Consejos o Foros de Igualdad Municipales; y facilitar el acceso a programas como la escuela de empoderamiento para mujeres electas 'Virginia Woolf Basqueskola'.*
6. *Implementar acciones específicas que faciliten el empoderamiento y el fomento de la participación sociopolítica de las mujeres del municipio, en particular de aquellas pertenecientes a grupos minoritarios de forma inclusiva, de manera que a través de la formación, se conviertan en agentes transformadoras de la sociedad.*
7. *Seguir visibilizando y fomentado la presencia y aportación pasada y presente de las mujeres en la vida social y política de Aiara.*
8. *Garantizar que los procesos de participación ciudadana desarrollados en el municipio incorporen la perspectiva de género para que se pueda lograr una participación paritaria de la ciudadanía, especialmente en las fiestas y celebraciones de la localidad.*
9. *Coordinar y hacer el seguimiento de los pasos dados en esta materia, además de reunirse con los agentes sociales ayaleses para aportar nuevas ideas, analizar lo realizado e impulsar los acuerdos tomados.*
10. *Dotar de los recursos necesarios a las áreas de igualdad y resto de áreas municipales para poder llevar a cabo estas medidas.*
11. *Difundir este compromiso entre la ciudadanía a través de su publicación en la revista informativa municipal Saraube para que puedan exigir su cumplimiento.*

*Para finalizar, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, queremos hacer un llamamiento a la ciudadanía de Aiara a participar en las actividades organizadas desde Aiara Berdintasunaren Alde, Foro para la Igualdad de Aiara, con motivo del 8 de marzo en el municipio."*

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), invita a todos y todas a participar en todas las acciones que se van a organizar entorno al 8 de marzo.

**4º.- Aprobación Inicial, si procede, del Convenio Urbanístico para la ocupación anticipada de parte de las parcelas catastrales 1.198 y 1.364 del polígono 3, situadas en la localidad de Luiaondo.**

El Sr. Josu (BILDU), comenta que este tema se trató en una comisión informativa, pero no hubo una participación técnica, solicitan que haya una presencia de asesoramiento jurídico y del equipo técnico que redactó el borrador del convenio.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), dice que las consideraciones a nivel técnico ya quedan expuestas en el convenio, y además existe beneplácito por parte del titular de los terrenos.

El Sr. Josu (BILDU) señala, que sí se trata en la comisión pero de manera insuficiente, no están en desacuerdo con el convenio, pero solicita que se trabaje en la comisión con las explicaciones técnicas necesarias.

El Sr. Gentza, contesta que se puede solicitar al equipo técnico que vaya a una comisión si se ve necesario, pero tras la aprobación inicial hay un trámite de información en el que cualquiera puede interponer alegaciones. Se va a convocar una reunión con el equipo redactor del P.G.O.U. para ir trabajando los documentos para la aprobación inicial y podremos decirles que expliquen las cuestiones técnicas del convenio. Por lo que se somete a votación el convenio.

El Sr. Josu, comenta que a su grupo le parece que las formas no han sido las adecuadas; y solicitan explicaciones técnicas y jurídicas en la comisión, puesto que ellos no son expertos en estas cuestiones.

El Sr. Gentza, responde que se convocará a los técnicos para que den las explicaciones necesarias y solicita a EH BILDU que transmita si, es posible, las dudas que tienen para que el equipo redactor traiga la documentación necesaria para las explicaciones.

Sin más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a Favor: 7 (5 EAJ-PNV + 2 AB)

Abstenciones: 4 (EH BILDU)

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El convenio urbanístico para la ocupación anticipada de las parcelas catastrales 1.198 y 1.364 del polígono 3, situadas en la localidad de Luiaondo, entre el Ayuntamiento de Ayala y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> D. I. I., propietaria de las mismas.

**CONSIDERANDO.-** Que dicho convenio se ajusta a las negociaciones a las que la Corporación ha llegado con la mencionada propietaria.

**CONSIDERANDO.-** El informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 14 de febrero de 2017.

**CONSIDERANDO.-** La disposición adicional séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el Convenio Urbanístico para la ocupación anticipada de parte de las parcelas catastrales 1.198 y 1.364 del polígono 3, situadas en la localidad de Luiaondo.

**Segundo.-** Someter el mencionado Convenio a información pública, publicándose el texto íntegro en el BOTHA, para que durante el plazo de veinte días hábiles desde su publicación, cualquier interesado pueda interponer las alegaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Si no se interpone alegación alguna durante el plazo de exposición pública, el Convenio quedará aprobado definitivamente.

**5º.- Resolución del expediente administrativo para la imposición a la empresa Leziaga Construcciones, S.L. de penalizaciones por retrasos en la obra de reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que ya se inició el expediente de acuerdo con lo que establecían los pliegos y como no ha habidos alegaciones, procede la resolución del mismo imponiendo las penalidades.

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El acuerdo de pleno de fecha 22 de diciembre de 2016, por el cual se inició el expediente administrativo para la imposición a la empresa Leziaga Construcciones, S.L. la oportuna penalización por retraso de 59 días en la ejecución de las obras de reparación y modificación en la Ikastola Etxaurren.

**CONSIDERANDO.-** Que el mencionado acuerdo fue notificado a la empresa, y en el plazo de audiencia concedido no ha presentado alegación ni documentación alguna.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en el art. 212 en relación con el 100 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la cláusula XII.2 del Pliego de Cláusulas económico administrativa que sirvieron de base a la adjudicación de las obras.

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar probado el retraso culpable de 59 días de la empresa Leziaga Construcciones, S.L., en la entrega de la obra de reparación y modificación de la Ikastola Etxaurren, y en consecuencia imponer a la mercantil una penalización por importe de 1.927 euros.

**Segundo.-**Requerir a la mercantil para que en el plazo de UN MES, contado a partir del recibo del presente acuerdo, se haga efectivo el abono de la penalización en el siguiente número de cuenta: ES23 2095 3258 27 1095224464 que este ayuntamiento tiene en Kutxabank, advirtiéndole además que si no abona dicha cantidad en el plazo voluntario de pago concedido, se iniciará la vía de apremio con el recargo del 20% y el devengo de los intereses de demora.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Leizaga Construcciones, S.L., comunicándoles que ante el mismo se puede interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el recibo de esta notificación, o dirigirse directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**6º.- Resolución del expediente administrativo iniciado frente a Dª E. C. B., para la recuperación de las parcelas catastrales 723 y 726 del polígono 4 de Ayala.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El Decreto 499/2016 de 7 de noviembre, por el que se inicia el expediente para la recuperación de oficio de las parcelas catastrales 723 y 726 del polígono 4 de Ayala de titularidad municipal, en aras a la eliminación del vallado ilegal construido y para impedir la realización de uso alguno de tipo ganadero.

**RESULTANDO.-** Que en el plazo de audiencia concedido a Dña. E. C. B., en su condición de titular del ganado divisado en las mencionadas parcelas, y por lo tanto usurpadora del bien de dominio público, no ha presentado alegaciones.

**RESULTANDO.-** Que las parcelas ocupadas tienen la naturaleza de bien de dominio y uso público, con destino a espacios libres, de propiedad municipal, y no se ha autorizado ni su vallado ni su utilización para actividades ganaderas, que además son un uso no permitido en este tipo de suelo.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 3, 9, 44, 46, 70 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Y en los artículos 75 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 4 d), 22.2 j) 68 y 82 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación en Sesión Plenaria ordinaria de 23 de Febrero de 2017, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Recuperar de oficio las parcelas catastrales 723 y 726, del polígono 4 de Ayala, que tienen la condición de bien de dominio y uso público de titularidad municipal, y requerir a Dña. E. C. B. para que en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente, proceda a dejar libres y expeditas las citadas parcelas, procediendo a su costa a la completa retirada del vallado ilegal instalado en las mismas, con la correspondiente gestión de residuos de construcción, y la finalización del uso de tipo ganadero o cualquier uso privado, sobre dichas parcelas, retirando de las mismas todo el ganado.

Advertirle de que si en el plazo concedido no procede a poner fin a la ocupación ilegítima en los términos exigidos, se procederá a la recuperación de oficio por este Ayuntamiento, procediéndose a la toma de posesión por parte de la Alcaldía, y a ejecutar subsidiariamente la retirada del vallado y gestión de residuos y la retirada del ganado, procediendo si es necesario a su incautación. Todo ello, a costa del patrimonio de la interesada, acudiendo si es necesario a la liquidación provisional de los gastos, a tenor del presupuesto estimado por los servicios técnicos municipales en el informe de 21 de noviembre, y recaudando la totalidad de gastos que se generen, en su caso, por la vía de apremio, con el recargo del 20%.

**Segundo.-** Notificar la presente a la interesada, comunicándole que frente a la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación, o

acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

**7º.- Aprobación, si procede, del compromiso inicial para la encomienda de gestión a Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza - CAKU, de la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de Redes de Baja, así como la gestión de abonado y establecimiento de tarifas.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que se han trasladado al Consorcio las consideraciones que se hicieron en la comisión informativa y se han recogido en el Convenio.

El Sr. Esteban (BILDU), dice que todo lo que se expuso ha sido plasmado.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (4 EAJ-PNV + 4 (EH BILDU)

Votos en contra: 2 (AB)

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que en la actualidad es este Ayuntamiento de Ayala, por sus propios medios, el que gestiona el servicio de abastecimiento de agua en baja y saneamiento en el Polígono Industrial de Murga.

**VISTO.-** Que este Ayuntamiento estima conveniente un nuevo modelo de gestión, basado en el cumplimiento de una serie de objetivos, no sólo de índole económico-técnica, sino también de índole medioambiental y social.

**VISTO.-** Lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 1/2006 de 23 de junio de Aguas, en el que se señala que se debe garantizar el suministro suficiente de agua en buen estado mediante su uso sostenible, basado en la protección a largo plazo de los recursos hídricos; y considerando que la referida protección se realiza mejor si se tiene una visión de cuenca, pues los recursos no empiezan ni acaban en los límites administrativos municipales.

**CONSIDERANDO.-** Que el objetivo antedicho, es más fácil de cumplir por la entidad que gestione la red en alta de agua e incluso el ciclo integral en varios entes de la comarca, es decir el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

**CONSIDERANDO.-** Que este Ayuntamiento entiende que la fórmula más adecuada para prestar el servicio es la Encomienda de Gestión al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, reservándose el ayuntamiento la titularidad y competencia sobre dicha materia.

**CONSIDERANDO.-** Que el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza es una Entidad de derecho público, de carácter asociativo y voluntario, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y podrá entre otras facultades, establecer y explotar los servicios públicos que se establezcan en sus estatutos, así como aquellos que posteriormente asuma de su competencia.

**CONSIDERANDO.-** Que el Consorcio sustituye a los Entes Locales que lo integran para el cumplimiento de sus fines y los entes consorciados ejercen sus competencia a través de dicho ente, manteniendo en todo caso la competencia en manos del Ente Consorciado.



**CONSIDERANDO.-** Que los Municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio, Okondo y la Diputación Foral de Álava, conforme a la facultad que les reconocía la legislación vigente, se constituyeron el 2 de junio de 1999, en el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, para la implantación y explotación de forma asociada de las infraestructuras y servicios de su competencia en materia de aguas, cuyos fines son el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente (art. 6º de los Estatutos del referido Consorcio).

**CONSIDERANDO.-** Que tal y como indica ese art. 6º de sus Estatutos, el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza puede extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo alcanzado determina un procedimiento bifásico, de tal manera que en la primera fase o fase provisional de esta Encomienda de Gestión (hito1) tal como se recoge en el Anexo I al convenio (informe 01/17 de la situación del Plan de Actuación del CAKU para la implantación de la gestión integral del ciclo del agua urbana en Aiaraldea: ámbito del Ayuntamiento de Ayala), el Ayuntamiento de Ayala delega al Consorcio la gestión integral del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en red secundaria o baja, en el Polígono Industrial de Murga.

Que el Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la Red Secundaria Municipal, asimismo, la obligación de redactar en un plazo de seis meses, un Plan de Reposiciones de la Red Secundaria o en Baja donde queden reflejadas las inversiones y programas pluvianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento de Ayala; mientras que el Ayuntamiento de Ayala es titular y propietario de todas las instalaciones y ha de hacerse cargo de las mejoras y su financiación, ha de aceptar la normativa del Consorcio y ha de aplicar la normativa fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento que elabore el Consorcio.

Que en la Segunda Fase, Fase Definitiva, el Ayuntamiento de Ayala deberá aprobar el Plan de Reposición y manifestar su voluntad de Aprobar Definitivamente la Encomienda de Gestión al Consorcio de Aguas Kantaurika Urkidetza de la red secundaria o en baja del abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria del Polígono Industrial de Murga.

**CONSIDERANDO.-** Lo establecido en la Ley 1/2006, de 23 de junio, Ley Vasca del Agua, en el art. 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el art. 8 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos que rigen el funcionamiento del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, art. 104 y siguientes de la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

**CONSIDERANDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el art. 47.2h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos que supongan transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

**CONSIDERANDO.-** El informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente de fecha 14 de febrero de 2017.

Esta Corporación, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el compromiso inicial para solicitar al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes secundarias o en baja, así como la gestión de abonados y el establecimiento de las tarifas del Polígono Industrial de Murga, mediante la figura de la Encomienda de Gestión.

Aprobar al efecto el Convenio de Encomienda de Gestión que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar el itinerario estratégico acordado para su puesta en marcha y recogido como Anexo II al presente acuerdo, incluido el Plan de Actuaciones y el Inventario de Redes del Polígono Industrial de Murga.

**Tercero.-** Comunicar al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, que una vez elaborado y analizado por el Ayuntamiento el Plan de Reposición de infraestructuras y la financiación y periodificación precisas, se adoptará en su caso el compromiso municipal de encomienda definitiva e integración en el citado ente consorcial para la gestión de los servicios expuestos.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios en esta Encomienda de Gestión.

#### **8º.- Moción presentada por EH BILDU, referente al pozo de gas Armentia-2.**

La Sra. Nerea (EH BILDU), explica que existe un proyecto para explorar el pozo de Armentia-2, con el fin de ver si hay gas. Estas técnicas de exploración tienen muchas repercusiones ambientales; y sobre esta cuestión ya se han pronunciado expertos del Ayuntamiento de Vitoria y de la Diputación. Se habla, de momento, de exploración, por medios convencionales, no por fracking; pero éstos métodos convencionales tampoco son inocuos; además en la tramitación del expediente se ha optado por una forma abreviada sin todas las garantías de publicidad. Por ello solicitan, que el ayuntamiento traslade a SHSA la petición de que desista de la exploración de gas y se apuesten por medios de energía alternativos y renovables.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que todo el gas que se consume en Euskadi llega a través de gaseoductos desde Argelia, Nigeria, Perú, o a través de barcos. Euskadi consume una gran cantidad de gas natural y no produce nada; por lo que aunque desde el Gobierno Vasco se está promoviendo la implementación de energías renovables, es difícil conseguir el 100% de la generación de lo que se necesita mediante este tipo de energías, puesto que para cubrir la demanda de gas, sería necesario colocar más de 14.688 aerogeneradores, 96 veces la capacidad instalada en la actualidad o en el caso de la solar, la instalación en Euskadi de unos 330 millones de paneles solares de 1 m<sup>2</sup>, es decir 330 km<sup>2</sup> de paneles o 33.000 hectáreas, es decir, una superficie equivalente a unos 33.000 campos de fútbol. Por ello, hasta que se pueda conseguir la generación de energía totalmente con renovables, usar el gas natural es lo más sostenible medioambientalmente hablando, puesto que es el hidrocarburo de combustión más limpio y que menos CO<sub>2</sub> emite a la atmósfera.

El Sr. Gentza continua diciendo, que cuando se perforó el sondeo Armentia-1 estuvo produciendo gas durante dos años, a pesar de que solo se perforó 350 metros. La selección de este emplazamiento es óptima, ya que se ubica en un terreno ya degradado, necesita una mínima obra civil, no necesita la construcción de nuevos accesos, se puede abastecer de agua mediante tubería y hay disponibilidad inmediata de conexión a gaseoducto, ya existente. Comenta, asimismo, que el

proyecto de Shesa, garantiza la no afección al acuífero de Subijana; además de que se ha propuesto una red de vigilancia de aguas desde varios puntos claves.

El Sr. Gentza termina diciendo, que su grupo entiende que hay que explorar las posibilidades, para ver qué recursos se pueden encontrar; siempre respetando las directrices ambientales.

La Sra. Nerea (BILDU), dice que no es posible defender que esta actuación es sólo para explorar, es obvio que después se explotará. Ya se sabe, que hay dos empresas estadounidenses interesadas. Además las cuestiones ambientales no están resueltas, como así lo han dicho varias asociaciones y los técnicos del ayuntamiento de Vitoria y de la Diputación. Lo que hay que hacer, añade la Sra. Nerea, es una apuesta decidida por las energías renovables. La extracción de gas implica la apertura de un montón de pozos, lo cual supone indudablemente daños al medio ambiente. No se entiende que en el punto 2º de la moción del PNV si se tiene claro que ya se están cumpliendo con las exigencias medioambientales. Defender esto, es como si se permitiera reabrir la Central de Garoña por las necesidades energética.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), dice que su grupo está de acuerdo con la utilización de las energías renovables, pero hasta que se sea capaz de producir la cantidad que se demanda en Euskadi, transitoriamente hay que buscar otras soluciones. Añade, que no procede la comparación con la central de Garoña.

El Sr. Josu (BILDU), comenta que su grupo quiere apostar por las energías renovables. La gente, añade, está preocupada por el tema de los sondeos de Armentia, Lo que se está pidiendo es que la administración sea transparente, y sobre todo que se cambien los modelos energéticos.

El Sr. Gentza (EAJ\_PNV) responde, que su grupo tiene bien clara cuál es su postura respecto de la central de Garoña; y respecto al modelo energético, está claro que de momento hay que seguir usando gas puesto que el 100% de la generación de energía no es renovable, y hasta que esto no ocurra, será necesario usar otras alternativas.

Sin más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4 BILDU  
VOTOS EN CONTRA: 5 EAJ-PNV  
ABSTENCIONES: 2 AB

En consecuencia queda rechazada la moción.

#### **9º.- Enmienda de EAJ-PNV a la Moción de EH BILDU, referente al pozo de gas Armentia-2.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 EAJ-PNV  
VOTOS EN CONTRA: 4 BILDU  
ABSTENCIONES: 2 AB

En consecuencia, queda aprobada la enmienda a la moción, siendo el texto de la mencionada enmienda el siguiente:

**"ENMIENDA DE EAJ-PNV A LA MOCIÓN DE EH BILDU REFERENTE AL POZO DE GAS ARMENTIA-2"**

*D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal del EAJ/PNV en el ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBildu referente al pozo de gas Armentia-2.*

### **JUSTIFICACIÓN**

*Las necesidades energéticas a día de hoy pueden dividirse en tres grandes grupos, la energía eléctrica, la energía térmica y el transporte. Cada una de ellas, tiene un peso específico dentro de la demanda, siendo la necesidad de calor, la principal de todas ellas.*

*Habiendo iniciado la transición hacia una energía completamente verde para eliminar la dependencia de los derivados del petróleo y eliminar la dependencia del gas, nos vemos ante unos importantes retos para garantizar que nuestra sociedad puede avanzar hacia la descarbonización sin poner en riesgo ni nuestro bienestar ni nuestro desarrollo económico.*

*Dentro de las competencias que tiene atribuidas la empresa pública “Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi SA” (Shesa) se encuentra la de promover la exploración desde el máximo respeto a nuestros valores humanos y ambientales y el aprovechamiento de los recursos propios, disminuyendo así nuestra fuerte dependencia energética del exterior, así como reduciendo los impactos ambientales al eliminar el transporte de dichas materias primas y los procesos asociados al mismo.*

*La presencia de gas en el subsuelo es un hecho conocido desde hace décadas y en ninguno de los trabajos anteriormente desarrollados se han planteado los más mínimos problemas ambientales. El avance de la técnica permite hoy configurar un proyecto exploratorio que, garantizando la conservación de nuestro patrimonio ambiental, nos dé un conocimiento cierto y exacto de las posibilidades de nuestro subsuelo.*

*La responsabilidad de todo Gobierno es conocer los recursos de los que dispone, por esa razón, el citado proyecto exploratorio de Armentia-2 consiste únicamente en un único pozo cuyo fin principal es el conocimiento y la obtención de información.*

*Por todo ello el Grupo Municipal de EAJ-PNV presenta la siguiente **ENMIENDA**:*

*1. El ayuntamiento de Ayala solicita a Shesa que continúe trabajando para reducir al máximo la dependencia energética de Euskadi, fomentando la soberanía energética, reduciendo los impactos ambientales globales, la creación de puestos de trabajo locales y la mejora de la balanza exterior.*

*2. El ayuntamiento de Ayala exige a Shesa que cualquier trabajo se realice contando con las mayores cotas de control, transparencia y rigor y contando con los preceptivos trámites ambientales positivos.*

*3. El ayuntamiento de Ayala informará de lo acordado en la presente moción al Gobierno Vasco, al Parlamento de la Comunidad Autónoma Vasca, a la Diputación foral y las Juntas Generales de Araba."*

- **Antes de continuar con los siguientes puntos del orden del día, el Sr. Alcalde propone introducir un nuevo punto en este pleno fuera del orden del día, por urgencia. Se refiere a un convenio a firmar con Itelazpi para ampliar la zona de cesión de los terrenos del centro de remisiones de Zuaza para que puedan adaptarlo a las nuevas tecnologías y las normativas de seguridad.**

Se procede a la votación de la urgencia para poderlo introducir dentro del orden del día, y es aprobada por unanimidad de los corporativos, en consecuencia se pasa al debate y votación del siguiente punto.

**10º.- Aprobación, si procede, de la Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala e Itelazpi, S.A., para la prestación y mejora de los servicios de comunicaciones en el Centro de Zuaza.**

El Sr Gentza (EAJ-PNV), comenta que ya se habló de este tema en la Comisión de urbanismo. De tal manera que sin más cometarios al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los corporativos.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** Que con fecha 1 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Ayala suscribió con la empresa ITELAZPI, S.A. un Convenio de Colaboración para la prestación y mejora de los servicios de comunicaciones, mediante el cual el ayuntamiento ponía en disposición de dicha empresa los terrenos afectados para el Centro de Comunicaciones de Zuaza (en torno a 1 m2.) que a su vez el propietario D. E. V. O. había cedido su uso y aprovechamiento a este ayuntamiento.

**VISTO.-** Que recientemente Itelazpi, S.A. ha manifestado que para una mejor prestación del servicio y adaptación de las instalaciones a las normativas de seguridad, necesita realizar una serie de obras en el Centro de Comunicaciones de Zuaza, para lo cual es preciso ampliar la zona de cesión a hasta los 12,5 m2. aproximadamente.

**VISTO.-** Que el ayuntamiento de Ayala ha acordado con fecha 1 de febrero de 2017, la modificación del acta de compromiso suscrita el 26 de febrero de 2010 con el Sr. D. E. V. O., de tal manera que la porción de terreno de la parcela 335-B del polígono 2 de Ayala, que cedió su uso y aprovechamiento pasa a ser de 12,5 m2; en aras a la realización de las modificaciones del Centro de Comunicaciones de Zuaza, que tanto la normativa de seguridad como la mejora del servicio de despliegue de la TDT precisan.

La Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ayala e ITELAZPI, S.A. para la prestación y mejora de los servicios de comunicaciones en el Centro de Zuaza, añadiendo el ANEXO II donde figuran las modificaciones propuestas para su formalización.

**Segundo.-** Así mismo, se añade como ANEXO III al Convenio, el Plano elaborado por Itelazpi, S.A. con fecha mayo 2016, en el cual se recogen las modificaciones a realizar en el Centro de Comunicaciones.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la presente modificación.

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a la empresa ITELAZPI, S.A., comunicándoles que ante el mismo se puede interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el recibo de esta notificación, o dirigirse directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

#### **11º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía:**

- **Rfa.- 13/17.- Junta Administrativa de Izoria.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos y finalización del expte. de Licencia de Obras de " acondicionamiento de calles".
- **Rfa.- 14/17.- R.G.O.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos y finalización del expte. de Licencia de Obras de "sustitución de cubierta y colocación de puerta de garaje en cabaña".
- **Rfa.- 15/17.- J.M.U.S.M.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos y finalización del expte. de Licencia de Obras de "ampliación de garaje y construcción de almacén de aperos".
- **Rfa.- 16/17.- E.B.A., S.L.-** Resolviendo expediente administrativo para ejecución de subsanaciones observadas en la obra de reforma del edificio multiusos de Luiaondo.
- **Rfa.- 17/17.- Junta Administrativa de Olabazar.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de Licencia de Obras y gestión de residuos de las obras de "mejora de talud inestable en camino de Olabazar a la Cadena por el barrio Garai.
- **Rfa.- 18/17.- Axpo Iberia, S.L.-** Liquidación tasa por ocupación de suelo en concepto de suministro de electricidad durante cuarto trimestre de 2016.
- **Rfa.- 19/17.- JJ.R.M.-** Inicio expediente de baja de oficio en Padrón de Habitantes.
- **Rfa.- 20/17 J.C.G.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos y finalización del expte. de Licencia de Obras de "reforma de cubierta en vivienda situada en Retes de Llanteno".
- **Rfa.- 21/17.- Berganza, S.C.-** Devolución de fianza depositada por gestión de residuos y finalización del expte. de Licencia de Obras de "reforma de cubierta de cabaña sita en Quejana".
- **Rfa.- 22/17.- J.M.L.V.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de Licencia de Obras y gestión de residuos de las obras de "cambio de cubierta en vivienda situada en Beotegi.
- **Rfa.- 23/17.- J.A.S.G.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de Licencia de Obras para rehabilitación de cubierta de vivienda en Llanteno.
- **Rfa.- 24/17.- J.M.J.A.-** Concesión de Licencia Municipal y Permiso de Inicio de Obras para Reforma de cubierta y apertura de un hueco de fachada en caserío situado en la localidad de Olabazar.
- **Rfa.- 25/17.- Aprobación relación contable de facturas F/2016/15.**
- **Rfa.- 26/17.- Aprobación convocatoria y bases para concesión de subvenciones a Asociaciones durante 2017.**
- **Rfa.- 27/17.-** Aprobación 1ª certificación obra botiquín Luiaondo- **LEZIAGA 1995 CONSTRUCCIONES S.L.**
- **Rfa.- 28/17.- A.S.C.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para ampliación de un hueco en fachada en edificio situado en Quejana.
- **Rfa.- 29/17.- B.R.A.-** Solicitándole ampliación de documentación en relación con expte. de licencia de obras para reforma de edificio de uso comercial a uso residencial en Respaldiza.

- **Rfa.- 30/17.- Orange Spagne, S.A.U.-** Liquidación de tasa por ocupación de suelo durante cuarto trimestre de 2016.
- **Rfa.- 31/17.- Euskaraz Kooperatiba Elkarte-AEK.-** Selección de contratista para contratación de servicio de dinamización del programa "Berbalagun-Gurasolagun" de Aiara-Ayala.
- **Rfa.- 32/17.-** Concesión de subvención para realización de cursos de euskera durante curso 2015-2016.
- **Rfa.- 33/17.-MZ.P.L.-**Concesión de bonificación del 25% en la cuota del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica por acreditar la titularidad de familia numerosa.
- **Rfa.- 34/17.-** Aprobación relación contable de facturas F/2016/16.
- **Rfa.- 35/17.- M.P.O.O.-** Concesión de Licencia Municipal de de Ocupación a caserío situado en Izoria, tras las obras de reforma llevadas a cabo en el mismo.
- **Rfa.- 36/17.- A.A.G.A.-** Concesión de Licencia Municipal de Segregación y Agrupación de fincas rústicas en Llantenó.
- **Rfa.- 37/17.- Junta Administrativa de Sojo.-** Dando por finalizado el Expediente Administrativo de concesión de Licencia Municipal de Obras para "Refuerzo de muro en camino al barrio Ubierte en Sojo".
- **Rfa.- 38/17.- G.O.T.-** Suspensión de plazo frente a solicitud de acceso a expediente administrativo de información pública.
- **Rfa.- 39/17.- M.T.A. I y M.E.R.C.-** Concesión de plazo para alegaciones a acceso a expediente administrativo de información pública.
- **Rfa.- 40/17.- R.V.M.-** Concesión de derecho a examinar expedientes a nombre de L.M.B.
- **Rfa.- 41/17.- Naturgas Energía Distribución, S.A.U.-** Devolución de aval bancario depositado para garantizar la adecuada gestión de residuos de construcción y demolición.
- **Rfa.- 42/17.- Viesgo Energia,S.L.-** Liquidación de tasa por ocupación de suelo durante 4º trimestre 2016 en concepto de gas y electricidad.
- **Rfa.- 43/17.- Goiener, S. Coop.-** Liquidación de tasa por ocupación de suelo durante 4º trimestre 2016 en concepto de electricidad.
- **Rfa.- 44/17.- G.O.T.-** Denegándole la copia de la denuncia solicitada, en relación a expte. administrativo de restauración del orden urbanístico perturbado.
- **Rfa.- 45/17.-AIARA GURE ESKU DAGO.-** Concesión de información solicitada con relación a Alcaldes y concejales del ayuntamiento desde final de dictadura.
- **Rfa.- 46/17.- A.H.C.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en Etxegoien y solicitud de ampliación de documentación para la concesión del Permiso de Inicio de Obras.
- **Rfa.- 47/17.- A.H.C.-** Solicitándole fianza para garantizar la adecuada gestión de residuos de construcción y demolición de las obras de "construcción de vivienda unifamiliar en Etxegoien".
- **Rfa.- 48/17.- AIARAKO SARAUBE HOCKEY KLUBA -** Requiriendo devolución de cantidad no justificada subv. 2015.
- **Rfa.- 49/17.- ASOCIACION CULTURAL LA ESCUELA-ESKOLA -** Decreto de finalización de procedimiento de reintegro por abono-subv. 2015.
- **Rfa.- 50/17.- J.G.L y F.R.M.-** Comunicación instando a poner fin a actividad en campo de fútbol municipal.
- **Rfa.- 51/17.- Centro Innovación en Política Social- GIZALABA FUNDAZIOA.-** Concesión de exención en el Impuesto de Bienes Inmuebles y devolución de importes abonados en los ejercicios 2014,2015 y 2016.

- **Rfa.- 52/17.- EUSKARAZ KOOPERATIVA ELKARTEA-AEK.-** Adjudicación contrato de servicio de dinamización del programa "Berbalagun-Gurasolagun".
- **Rfa.- 53/17.- B.R.A.-** Dando de baja la Licencia de actividad-Apertura de tienda de ultramarinos en Respaldiza, por cese de la actividad.
- **Rfa.- 54/17.- B.R.A.-** Solicitándole fianza para garantizar la gestión de los residuos de construcción de las obras de "Reforma del edificio situado en la localidad de Respaldiza"
- **Rfa.- 55/17.-** Expediente de habilitación de créditos 1/2017
- **Rfa.- 56/17.- CONSTRUCCIONES MENOYO GOCHI, S.L.-** Adjudicación contrato de obra de actuaciones de uso público en parcela 1333, polígono 3, de Luiaondo.
- **Rfa.- 57/17.- B.R.A.-** Concesión de Licencia Municipal y Permiso de Inicio de Obras, para la "Reforma del edificio situado en la localidad de Respaldiza (parcela 246 del polígono 3), con el objeto del cambio de uso comercial (tienda de ultramarinos), a Uso Residencial (vivienda)".
- **Rfa.- 58/17.- J.D.L.-** Concesión de Licencia Municipal de Obras para cambio de ventanas en vivienda situada en Luiaondo.
- **Rfa.- 59/17.-** Expediente de habilitación de créditos 2/2017
- **Rfa.- 60/17.-** Aprobación de la 2ª certificación de la obra rehabilitación de caseta para botiquín en Luiaondo.
- **Rfa.- 61/17.- Aprobación relación contable de facturas F/2017/1.**
- **Rfa.- 62/17.- M.M.E.** Concesión de bonificación en el impuesto municipal de vehículos por acreditar tarjeta de familia numerosa.
- **Rfa.- 63/17.- Hermandad de Servicios Ibaizabal.-** Minoración de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 64/17.- Junta Administrativa de Llanteno.-** Anulación de subvención para financiar gasto de cloración de depósitos de agua durante 2016.
- **Rfa.- 65/17.- G.O.T.-** Resolución del expte urbanístico de restauración del orden urbanístico perturbado, por la ejecución de obras de movimientos de tierra y relleno, en la parcela situada en Respaldiza.
- **Rfa.- 66/17.- J.P.D.B - Zandesa.-** Inadmitiendo recurso de reposición interpuesto frente al Decreto 448/16 por extemporáneo y desestimando el recurso de reposición interpuesto frente al Decreto 527/16.

- El Sr. Josu (BILDU), pregunta por el decreto número 16/17, a ver a qué se refiere.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que David hizo visita de inspección antes de cumplir un año desde la recepción de la obra, para comprobarla, y como detectó ciertas deficiencias menores, se les ha requerido para que las subsanen antes de que soliciten la devolución de la fianza; alguna de ellas ya están subsanadas.

- EL Sr. Josu (BILDU), pregunta por los decretos 38, 44 y 65/17.

La Secretaria explica, que en la tramitación de un expediente urbanístico por un movimiento de tierras iniciado por una denuncia, el denunciado ha solicitado ver la denuncia. Con la nueva regulación de la Ley de transparencia y acceso a la información pública hay que tramitar un procedimiento para el tema del acceso a la información pública, por lo que todas las peticiones hay que resolverlas. En este caso, se le denegó el acceso a la denuncia, puesto que no le reportaba información adicional a lo ya expuesto en el informe técnico que ya se le dio traslado; por lo tanto



en aras a la protección de la intimidad del denunciante, y para evitar conflictos innecesarios, se le ha denegado el acceso a la información solicitada.

- El SR Josu (BILDU), pregunta por el decreto número 51/17.

La Secretaria contesta que es una entidad sin ánimo de lucro, que en principio suelen dejarlas exentas desde la Diputación cuando hacen los padrones, pero en este caso no ha sido así, y han solicitado la exención, de acuerdo con la normativa están exentos del pago de ese impuesto, por lo que hay que proceder a la devolución de las cantidades cobradas indebidamente.

- El Sr. Josu ( BILDU), pregunta por los decretos número 63 y 64/17.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV) responde, que en la convocatoria de subvenciones que se sacó para las juntas para el gasto de mantenimiento las instalaciones de cloración, una vez que finalizó el plazo para presentación de las justificaciones, la Junta Administrativa de Llanteno, presentó un escrito manifestando que renunciaba a la subvención; y las juntas que conforman la Hermandad Ibaizabal presentaron justificación de gastos por importe menor al que se le había concedido, por lo que procede la minoración de la subvención concedida.

- El Sr. Josu (BILDU) pregunta por el decreto número 66/17.

El Sr. Gentza, responde que se trata del expediente de movimientos de tierra de Garavilla. Se ha destinado el recurso de reposición interpuesto y se continúa con el expediente.

## **12º.- Ruegos y preguntas.**

La Sra. Iratxe (AB), solicita que se pida a la empresa Kirolgest, que se encarga de gestionar los cursos un informe a ver si el profesor de Zumba realmente tenía título para impartir el curso.

Asimismo, solicita una reunión para tratar sobre la representatividad de Ayala como municipio en el CAKU.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.